



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2024-CM-MDSP-C.

San pablo, 23 de diciembre del 2024.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.**

#### **POR CUANTO:**

#### **VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, en Sesión Ordinaria N°024-2024, de fecha 23 de diciembre del 2024, presidido por el Econ. Marco Antonio Ccarita Yucra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo y la asistencia de los Regidores: Sr. Maximiliano Cruz Cruz, Sra. Iseldy Flores Aguilar, Sr. Hilco Ccansaya Hilaquita, Sra. Sara Suyo Suyo y la Sra. Marina Palomino Quispe; según Informe Legal N°47-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde menciona que resulta siendo coherente, ya que con ello se evidenciaría el cumplimiento del pago de los aportes previsionales, se evitará posteriores medidas cautelares, el mismo no impedirá que más adelante la entidad municipal pueda acogerse a la REPRO., y;

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

*Que, mediante el Expediente Judicial N° 00051-2021-0-1007-JP-LA-02, seguido por la AFP INTEGRAL, sobre obligación de dar suma de dinero en contra de la Municipalidad Distrital de San Pablo, se ha emitido Sentencia de Vista contenido en la Resolución N° 30 de fecha 27 de marzo del 2024, por medio del cual declara infundada el recurso de apelación interpuesto por la entidad, consecuentemente confirma la sentencia de primera instancia que ordena el pago de S/1,563,480.32 a favor de la AFP y ordena se adelante la ejecución de la misma.*

*Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4° sanciona que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.*

*Que, mediante el Informe N° 050-2025-GM-MDSP de fecha 13 de diciembre del 2024 la Gerencia Municipal eleva informe de control y supervisión respecto a la AFP INTEGRAL en atención a las deudas de los ejercicios 1993, 1994, 1995 y 1996 exigido en vía judicial con Expediente N° 00051-2021-0-1007-JP-LA-02 que asciende a S/ 1,563,480.32 el mismo cuenta con sentencia de vista a favor de la referida AFP y habiendo agotado las acciones administrativas propuestas inicialmente con la AFP, pone de consideración que con la Comisión se determinó elevar informe a Concejo Municipal a fin de que autorice la realización de coordinaciones y los acuerdos con el Estudio Jurídico que representa a la AFP a fin de poder asumir el pago de la deuda previsional a razón de S/ 3,000.00 o S/ 5,000.00 en forma mensual previa evaluación del PIA 2025 hasta que se de el REPRO y acogernos a dicho beneficio.*

*Por un Cambio Responsable*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedente, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con dos votos a favor y tres en contra de los señores Regidores se expide el siguiente;

## ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.- ACUERDAN DENEGAR**, que el concejo municipal autorice el pago de la deuda provisional derivada por el Expediente Judicial 00051-2021-0-1007-JP-LA-02.

**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR**, a la parte administrativa recaído por el **GERENTE MUNICIPAL** la implementación del pago de los aportes provisionales conforme lo recomendado en el Informe N° 050-2025-GM-MDSP, de fecha 13 de diciembre del 2024, debiendo de tener en cuenta la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, comisión de gestión de deuda de AFP INTEGRAL, para su conocimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**  
- Alcaldía  
- GM  
- comisión AFP  
- Portal de Transparencia  
- Archivo



Econ. Mario Antonio Comaña Yucra  
ALCALDE



*Por un Cambio Responsable*